

DECRETO 2120/1960, de 10 de noviembre, por el que se jubila, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don José Fernández Valdés, Magistrado separado del servicio.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don José Fernández Valdés, Magistrado que fué de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

DECRETO 2121/1960, de 10 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las Carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo,

Vengo en promover, en turno quinto, a la plaza de Magistrado de la Sala Primera de dicho Alto Tribunal, dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por jubilación de don Manuel María Cavanillas y Prósper, a don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado de término, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

DECRETO 2122/1960, de 10 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid a don José García Aranda, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Mariano Gimeno Fernández, a don José García Aranda, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Logroño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

CORRECCION de erratas del Decreto 1873/1960, de 21 de septiembre, que nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Córdoba a don Rafael Fernández Lozano, Magistrado de entrada.

Observado un error material en el citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de fecha 11 de octubre de 1960, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y de conformidad con lo establecido

en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Córdoba, vacante por traslación de don José Álvarez Domínguez, a don Rafael Fernández Lozano, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de igual clase número tres de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de noviembre de 1960 por la que se declara caducado el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Madrid, por fallecimiento, del Agente don Manuel de la Concha Ballesteros.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta plaza, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Agente de la misma don Manuel de la Concha Ballesteros;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 16 de junio de 1950 todas las vacantes que se produzcan en los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sea cual fuere la causa, serán declaradas y publicadas por este Ministerio;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 98 y en el 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interior de las Bolsas simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Agente mediador las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Madrid hecho a favor de don Manuel de la Concha Ballesteros.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Agente las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta plaza, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín» de cotización.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de octubre de 1960 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Alfonso Montiel Villar, Delegado provincial de este Ministerio en Jaén, contra Orden ministerial de 17 de noviembre de 1959, y en materia de reconocimiento de derechos pastos.

Ilmo. Sr.: En el recurso de reposición que don Alfonso Montiel Villar, Delegado provincial de este Ministerio en Jaén, tiene promovido contra Orden del Departamento de fecha 17 de noviembre de 1959; y

Resultando que por medio de escrito de 2 de abril de 1956, con Alfonso Montiel Villar, perteneciente al Cuerpo de Delegados Provinciales, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, y con destino en Jaén, solicitó le fuera reconocido a efectos pasivos todo el tiempo durante el que prestó los servicios propios del citado Cuerpo, antes de ingresar en él por oposición, en analogía con lo que para otros estableció la Ley de 22 de diciembre de 1955, y desarrolló la Orden de 15 de fe-

brero de 1956; que a este respecto hacía constar haber comenzado a desempeñar en 10 de marzo de 1959 cargo análogo al que posteriormente obtuvo por oposición, y que continuaba con él el día de la fecha; que las oposiciones para proveer las plazas de Delegados Provinciales en las que él ingresó fueron convocadas por Orden de 28 de junio de 1955, y aunque no están mencionadas en la enumeración que contiene la Ley citada, los aprobados en ellas se encuentran en caso idéntico al de los Cuerpos previstos, por lo que les es de aplicar la misma medida, pues están plenamente comprendidos en el preámbulo de la Ley, aunque la parte dispositiva no los mencionara, seguramente por error u olvido; y no habiendo sido contestada la petición que en dicho escrito formuló, de que por una medida de gobierno o legislativa se le reconocieran a efectos pasivos los servicios que prestó en concepto de interino, al no figurar en la relación publicada por Orden de 17 de noviembre de 1959, ha planteado, en escrito de fecha 29 de diciembre siguiente al presente recurso de reposición, contra lo dispuesto en ella, el cual fundamenta en estimar equitativo ser equiparado a otros funcionarios en el goce de derechos pasivos;

Resultando que el expresado recurso fué informado por la Sección de Personal en el sentido de que el recurrente había sido designado Delegado provincial de la Vicesecretaría de Educación Popular en Jaén el 23 de mayo de 1942, obteniendo sucesivas confirmaciones en el cargo en 2 de enero de 1953 y en 20 de diciembre del mismo año, ingresando posteriormente en las oposiciones convocadas al efecto; y entendiendo que era de aplicación al presente recurso informe análogo al que se emitió sobre el escrito de 2 de abril de 1956, en el sentido de que al no estar mencionadas las oposiciones de referencia en la Ley de 22 de diciembre de 1955, para poder acceder a lo solicitado sería preciso se dictase otra Ley, que extendiera a ellas el beneficio pedido;

Resultando que, previamente informado por la Asesoría Jurídica del Departamento, fué trasladado el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, que ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistas las Leyes de 22 de diciembre de 1955 y de 22 de diciembre de 1959 y las Ordenes de 28 de junio de 1955 y de 17 de noviembre de 1959;

Considerando que la Ley de 2 de diciembre de 1955, al atribuir el reconocimiento a efectos pasivos y de antigüedad desde el día en que empezaron a prestar sus servicios en anteriores Dependencias, a empleados que entonces los prestaban en el Ministerio de Información y Turismo, no utilizó una fórmula

genérica que pudiera ser aplicada a todos aquellos que se encontraran en análogas condiciones, sino un sistema causuístico, enumerando concretamente las oposiciones que atribuirían el derecho a obtener el beneficio establecido, por lo que, con arreglo a ella, no era procedente conceder dichos beneficios a funcionarios que no lo fuesen por una de las formas de ingreso específicamente determinadas;

Considerando que esto no obstante, la Ley de 22 de diciembre de 1959 ha venido a dar carácter de generalidad a un beneficio que diferentes disposiciones legales habían atribuido a determinados casos; y a tal efecto dispuso que se reconociera como tiempo servido en el destino por el que se perciba sueldo detallado en los Presupuestos generales del Estado con cargo a «Personal», a quienes anteriormente hubieran servido en el mismo destino o función durante un tiempo en que sus haberes no reunieran las condiciones exigidas por el Estatuto de Clases Pasivas, siempre que dichos servicios correspondan a gestiones o trabajos prestados en funciones atribuidas al Cuerpo a que actualmente pertenezcan;

Considerando que los servicios prestados por el recurrente desde el día 10 de mayo de 1939 en que asumió la Jefatura Provincial de Prensa en Jaén—según ha acreditado documentalmente—, en los sucesivos cargos para los que fué siendo designado con posterioridad, son de los que integran las funciones actualmente asignadas a los Delegados provinciales del Ministerio de Información y Turismo, Cuerpo en el que ha ingresado por oposición convocada por Orden ministerial de 28 de junio de 1955, tomando posesión efectiva en 15 de marzo de 1959;

Considerando que en virtud de tal Ley posterior, y siendo la situación del recurrente incluíble en lo por ella determinado, procede, sin perjuicio de lo que en su día acredite a efectos de clasificación, reconocerle los beneficios de cómputo, a efectos pasivos, de los servicios que prestó desde la expresada fecha de 10 de mayo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de reposición, y, en consecuencia, reconocer a don Alfonso Montiel Villar, del Cuerpo de Delegados provinciales de este Departamento, el tiempo de servicios interinos prestados anteriormente, a efectos de derechos pasivos, con antigüedad desde 10 de mayo de 1939.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 27 de octubre de 1960 por la que se convocan 160 plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria.

Excmos. Sres.: Artículo 1.º Se convocan 160 plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria, distribuidas como sigue:

Para el Cuerpo General	25
Para el Cuerpo de Infantería de Marina	90
Para los Cuerpos de Máquinas e Ingenieros Navales	30
Para el Cuerpo de Suboficiales	15
Total	160

Art. 2.º Podrán concurrir los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior, Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Medio y Centros de Enseñanza que luego se mencionan que aspiren a ingresar en las Escalas de Complemento de los Cuerpos que se indican:

Cuerpos Patentados

Cuerpo General: Especialidad de Electricidad.—Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales e Instituto Católico de Artes e Industrias.

Cuerpo General: Especialidades de Artillería y Armas Submarinas.—Secciones de Físicas y Químicas de las Facultades de Ciencias, Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Minas y Arquitectura.

Cuerpo General: Especialidad de Radiotelegrafía.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Cuerpo de Infantería de Marina.—Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Industrias, Minas y Telecomunicación.

Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y Escuelas de Comercio.

Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y Secciones de Matemáticas, Físicas y Químicas de las Facultades de Ciencias.

Instituto Católico de Artes e Industrias y Escuela Técnica de Aduanas.

Cuerpo de Ingenieros Navales y Máquinas.—Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales e Industriales.

Las plazas asignadas al Cuerpo de Infantería de Marina se adjudicarán una vez cubiertas las correspondientes a los otros Cuerpos y Especialidades.

Cuerpo de Suboficiales

Especialidad de Artillería.—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Peritos Industriales (especialidades de Mecánicos y Químicos) y de Aparejadores de Obras.

Especialidad de Mecánica.—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Peritos Industriales (especialidad de Mecánicos).